

Tómate un café Nespresso cuando quieras por domiciliar tus recibos en iBanesto.



No olvides:

- 1 Firmar los documentos que correspondan
- 2 Adjuntarnos copia de los recibos que quieres cambiar
- 3 Enviarnos la documentación a:

iBanesto, Gran Vía de Hortaleza, 3
28043 Madrid

Si no tienes cuenta transaccional que permita la domiciliación de recibos nosotros nos encargamos de abrir una cuenta con tarjeta de débito, ambas gratuitas y sin comisiones.

En unos días nos pondremos en contacto y te enviaremos la Nespresso

Muchas gracias por confiar en nosotros

Banesto.com
LOW COST BANKING

Código cliente:

20CD09

Rellena y envíanos este impreso junto con fotocopia de los recibos que quieras domiciliar.
(Sólo para recibos no domiciliados actualmente en Banesto).

Fecha: día _____ de mes _____ de 2009

DATOS PERSONALES DEL TITULAR

Nombre Primer apellido
 Segundo apellido Domicilio
 Localidad Provincia
 Teléfono de contacto Horario de contacto

El cliente arriba indicado se adhiere a la campaña que consiste en la entrega por parte de iBanesto del obsequio, Cafetera Nespresso Delongui Mod. Essenza EN 95S comprometiéndose: 1. a domiciliar por primera vez en el Banco dos recibos principales y a mantener en dicha cuenta la domiciliación por un período de tiempo de al menos 18 meses. A estos efectos, se entiende por recibos principales los de la luz, el gas, telefonía fija, telefonía móvil e Internet. 2. a realizar la oportuna provisión de fondos en su cuenta corriente transaccional para atender la domiciliación de los recibos. Y en caso de incumplimiento por parte del cliente y si ya se hubiera efectuado por parte de Banesto la entrega del obsequio, el cliente abonará al Banco, en concepto de penalización por incumplimiento, la cantidad de 160 euros, autorizando a Banesto expresamente a adeudarlo directamente en cualquiera de las cuentas que el Cliente mantenga con el Banco, a sólo su nombre o indistintamente con otras personas. El obsequio será entregado en su domicilio una vez que el Banco registre la domiciliación y adeudo de los dos nuevos recibos. La domiciliación de los recibos se hará a través de iBanesto. Promoción no acumulable a otras promociones del banco. Sólo un regalo por cliente y cuenta.

Banesto en ningún caso se hace responsable de la mala cumplimentación de este impreso por parte del cliente y que pudiera conllevar a errores en el cambio de la domiciliación.

Autorización:

Autorizo a Banesto para realizar el cambio de la domiciliación de mis recibos y para contactar conmigo en el teléfono indicado al objeto de obtener la información que estime necesaria para tramitar el cambio de los recibos. En cumplimiento de la normativa legal vigente sobre el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, autorizo a Banesto a que pueda ceder a terceros los datos de carácter personal que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de la presente orden de cambio de domiciliación de recibos.

Firma

N.I.F.

Puede contactar con el servicio de Domiciliación de Recibos de Banesto en el número de teléfono 902 513 530 en horario de lunes a viernes de 08:00 a 22:00 ininterrumpidamente (hora peninsular).

RELACIÓN DE RECIBOS A TRAMITAR*

SECTOR	ENTIDAD EMISORA	TITULAR
AGUA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
GAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ELECTRICIDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LINEA TELEFÓNICA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OTROS (Detallar)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

*Adjuntar fotocopia de los recibos

Enviar firmado sólo en caso de no tener cuenta que admita domiciliación de recibos. (La cuenta AZUL no admite domiciliación de Recibos)

De una parte el banco y, de otra, los titulares, convienen la formalización del presente contrato que se regirá por las Condiciones Particulares que se indican a continuación y por las Condiciones Generales relativas a las operaciones y servicios contratados, que expresamente aceptan. El contenido de dichas condiciones no podrá ser alterado por los titulares, debiendo coincidir en todos sus términos con las entregadas por el banco.

Los titulares declaran haber recibido un ejemplar del presente contrato con anterioridad a su firma mediante Banca Telefónica, así como las Condiciones Generales de Contratación de iBanesto relativas a las operaciones y servicios de: Apertura de Cuenta, Cuenta AZUL, Depósito AZUL, Cuenta NÓMINA AZUL, Cuentas a Plazo, Tarjetas Bancarias de Pago, Préstamo Mercantil al Consumo, Banca a Distancia para Particulares y Depósito y Administración de Valores, que han sido protocolizadas, con fecha 05/02/2008, ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el nº setecientos once de su protocolo y con la referencia N1B200801. Los titulares manifiestan haber recibido copia de los epígrafes del folleto de las Tarifas de Comisiones y gastos repercutibles correspondientes a las operaciones y servicios contratados, así como las normas de valoración aplicables.

Si no está interesado en recibir información comercial relativa a otros productos y servicios del banco marque la siguiente opción: () No autorizo al tratamiento y la cesión de mis datos de carácter personal con finalidades distintas al mantenimiento, desarrollo o control de las relaciones contractuales suscritas con el Banco.

CONDICIONES PARTICULARES CUENTA

Intereses haber:	0%	T.A.E.:	0%
Intereses descubierto (persona física):	13,09%		
Comisión descubierto:	3,27%		
Retención intereses haber:	18,00%		
Periodo de liquidación normal:	semestral.		
Comisión de mantenimiento de cuentas:	0,00 Eur.		
Gastos por reclamación P. Deudora P-F:	Hasta	60,00 Eur.	0,00 Eur.
	de	60,01 Eur. a 150,00 Eur.	2,40 Eur.
	de	150,01 Eur. a 600,00 Eur.	6,00 Eur.
	Superior a	600,00 Eur.	22,72 Eur.

El gasto por reclamación de posiciones deudoras será único, exigible por cada posición deudora y reclamada.

CONTRATO DE SERVICIO DE BANCA A DISTANCIA PARA PARTICULARES

El cliente manifiesta que es un usuario habitual de Internet y declara conocer que el código de usuario y claves (password) que le han sido facilitadas, le permitirán acceder a través de Internet a los servicios de iBanesto, a los que en consecuencia, tendrá acceso regular.

Antes de acceder al servicio con sus claves, el cliente se compromete a comprobar que los equipos desde los que accede a la página Web del Banco son seguros.

Para operar a través del servicio de banca por Internet de Banesto el cliente se compromete a acceder única y exclusivamente a través de la dirección autorizada por el Banco, <http://www.ibanesto.com>

El cliente manifiesta conocer y aceptar los riesgos que conlleva la operativa por canales a distancia y asume los perjuicios que, en su caso, pudieran derivarse de dicha operativa.

Así mismo, el cliente hace constar que como usuario y cliente de iBanesto considera la página Web como un medio adecuado para recibir información relacionada con los productos y servicios de inversión que sean prestados por Banco Español de Crédito, S.A. (en adelante "el Banco" en el ámbito de iBanesto, incluyendo la provisión de información sobre la política de mejor ejecución de órdenes del Banco aplicable. En consecuencia, el cliente elige y consiente expresamente en ese acto que la información que en lo sucesivo se le deba facilitar relacionada con la política de la mejor ejecución de órdenes establecida por el Banco en cada momento se efectúe a través de la puesta a disposición de la misma en los sitios Web: www.banesto.es y www.ibanesto.com a la que el cliente podrá acceder.

Dicha autorización se extiende también a la provisión de información relacionada con la política general de conflictos de interés del Banco, que contiene debidamente actualizados los conflictos de interés e incentivos que puedan afectar a los productos o servicios de inversión que el cliente contrate, así como la provisión de información relacionada con cualquier producto o servicio que sea prestado por el Banco, que será igualmente consultable en los sitios Web: www.banesto.es y www.ibanesto.com

A este contrato le resulta de aplicación del derecho de desistimiento previsto en la condición común 12 de las condiciones generales de contratación de iBanesto.

Banco Español de Crédito, S.A.
P.P.

Firma de las dos partes:

Enviar firmado sólo en caso de no tener cuenta que admita domiciliación de recibos. (La cuenta AZUL no admite domiciliación de Recibos)

De una parte el banco y, de otra, los titulares, convienen la formalización del presente contrato que se regirá por las Condiciones Particulares que se indican a continuación y por las Condiciones Generales relativas a las operaciones y servicios contratados, que expresamente aceptan. El contenido de dichas condiciones no podrá ser alterado por los titulares, debiendo coincidir en todos sus términos con las entregadas por el banco.

Los titulares declaran haber recibido un ejemplar del presente contrato con anterioridad a su firma mediante Banca Telefónica, así como las Condiciones Generales de Contratación de iBanesto relativas a las operaciones y servicios de: Apertura de Cuenta, Cuenta AZUL, Depósito AZUL, Cuenta NÓMINA AZUL, Cuentas a Plazo, Tarjetas Bancarias de Pago, Préstamo Mercantil al Consumo, Banca a Distancia para Particulares y Depósito y Administración de Valores, que han sido protocolizadas, con fecha 05/02/2008, ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el nº setecientos once de su protocolo y con la referencia N1B200801. Los titulares manifiestan haber recibido copia de los epígrafes del folleto de las Tarifas de Comisiones y gastos repercutibles correspondientes a las operaciones y servicios contratados, así como las normas de valoración aplicables.

Límites de contrato:

Riesgo semanal en compras de comercio 1.800,00 Euro

Condiciones Particulares	Tramo	%	Mínimo
Intereses de demora		20,50	0,00 Euro
Rto. Uso cajeros externos		3,00	2,40 Euro
Reintegro cajero extranjero		4,50	2,70 Euro
Reintegro cajero nacional 4B banco		0,00	0,00 Euro
Reintegro cajero nacional 4B no banco		1,30	0,60 Euro
Disposición efectivo otro banco		3,00	2,40 Euro
Reintegro Cajero Servired		4,50	3,01 Euro
Reintegro Cajero Euro 6000		4,50	3,01 Euro
Disposición efectivo en países UME		4,50	3,01 Euro
Gastos por reclamación p.deudoras p.f		FIJO	30,00 Euro
Gastos por reclamación p.deudoras p.j		FIJO	30,00 Euro
Cuota Emisión Tarjeta Principal		FIJO	0,00 Euro
Cuota Renovación Tarjeta Principal		FIJO	0,00 Euro
Cuota emisión tarjeta adicional (primera)		FIJO	0,00 Euro
Cuota renovación tarjeta adicional (primera)		FIJO	0,00 Euro
Cuota emisión tarjeta adicional (otras)		FIJO	0,00 Euro
Cuota renovación tarjeta adicional (otras)		FIJO	0,00 Euro
Consulta saldo/movimientos caj. 4B propios y ajenos		FIJO	0,00 Euro
Consulta saldo/movimientos cajeros Euro 6000		FIJO	0,50 Euro
Consulta saldo/movimientos Cajeros Servired		FIJO	0,00 Euro

Límites	Autolímite diario en compras de comercios	1.800,00 Euro
	Extracción máxima diaria en cajero (sin conexión banco)	0,00 Euro
	Extracción máxima diaria en cajero (con conexión banco)	1.200,00 Euro

Para operar a través del servicio de banca por Internet de Banesto el cliente se compromete a acceder única y exclusivamente a través de la dirección autorizada por el Banco, <http://www.ibanesto.com>

El cliente manifiesta conocer y aceptar los riesgos que conlleva la operativa por canales a distancia y asume los perjuicios que, en su caso, pudieran derivarse de dicha operativa.

Así mismo, el cliente hace constar que como usuario y cliente de iBanesto considera la página Web como un medio adecuado para recibir información relacionada con los productos y servicios de inversión que sean prestados por Banco Español de Crédito, S.A. (en adelante "el Banco" en el ámbito de iBanesto, incluyendo la provisión de información sobre la política de mejor ejecución de órdenes del Banco aplicable. En consecuencia, el cliente elige y consiente expresamente en ese acto que la información que en lo sucesivo se le deba facilitar relacionada con la política de la mejor ejecución de órdenes establecida por el Banco en cada momento se efectúe a través de la puesta a disposición de la misma en los sitios Web: www.banesto.es y www.ibanesto.com a la que el cliente podrá acceder.

Dicha autorización se extiende también a la provisión de información relacionada con la política general de conflictos de interés del Banco, que contiene debidamente actualizados los conflictos de interés e incentivos que puedan afectar a los productos o servicios de inversión que el cliente contrate, así como la provisión de información relacionada con cualquier producto o servicio que sea prestado por el Baco, que será igualmente consultable en los sitios Web: www.banesto.es y www.ibanesto.com

A este contrato le resulta de aplicación del derecho de desistimiento previsto en la condición común 12 de las condiciones generales de contratación de iBanesto.

Banco Español de Crédito, S.A.
P.P.

Firma de las dos partes:

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL PRESENTE ANEXO

Con el propósito de cumplir los requisitos introducidos por la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago, las partes acuerdan que el contenido del presente anexo (i) establecerá el régimen jurídico aplicable a los servicios definidos en la cláusula 2.1 siguiente; (ii) en lo no regulado expresamente por el presente anexo, las partes se someten a lo establecido a tales efectos en el contrato del que este anexo forma parte indisoluble (en adelante, el "Contrato Principal"); y que (iii) en caso de conflicto, las disposiciones del presente anexo prevalecerán frente a las del Contrato Principal.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 A efectos del Contrato Principal y el presente anexo, se entenderá por "Servicio de Pago" cualquiera de los siguientes:

- (i) "Gestión de pago": servicios que permiten el depósito de efectivo en una Cuenta de Pago y todas las operaciones necesarias para la gestión de una Cuenta de Pago;
- (ii) "Retirada de efectivo": servicios que permiten la retirada de efectivo de una Cuenta de Pago;
- (iii) "Adeudos": ejecución de operaciones de pago, incluida la transferencia de fondos, a través de una cuenta bancaria o una línea de crédito abierta para el Cliente, lo que incluye ejecución de adeudos domiciliados, incluidos los adeudos domiciliados no recurrentes, ejecución de operaciones de pago mediante tarjeta de pago o dispositivo similar, y ejecución de transferencias, incluidas las órdenes permanentes.
- (iv) "Tarjetas": emisión y/o adquisición de instrumentos de pago;
- (v) "Efectivo": envío de dinero; y
- (vi) "Banca Multicanal": ejecución de operaciones de pago en las que se transmita el consentimiento del Cliente a ejecutar una operación de pago mediante dispositivos de telecomunicación, digitales o informáticos y se realice el pago al operador de la red o sistema de telecomunicación o informático, que actúa únicamente como intermediario entre el Cliente y el Banco (Banesnet Particulares e iBanesto).

2.2 A efectos del Contrato Principal y el presente anexo, se entenderá por "Cuenta de Pago" una cuenta a nombre de uno o varios usuarios de Servicio de Pago que sea utilizada para la ejecución de operaciones de pago.

2.3 A efectos del Contrato Principal y el presente anexo, sólo se entenderán incluidas las operaciones de pago realizadas dentro de los países que integran el Espacio Económico Europeo en cualquiera de sus divisas.

3. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN PREVIAS A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO: EL IDENTIFICADOR ÚNICO

El Cliente se compromete a verificar la corrección e integridad de los datos relativos a los pagos que ordene al Banco en ejecución de cualquiera de los Servicios descritos en la cláusula 2.1 anterior, especialmente en lo que se refiere al código bancario o IBAN (en adelante, el "Identificador Único").

Cuando una orden de pago se ejecute de acuerdo con el Identificador Único, se considerará correctamente ejecutada en relación con el beneficiario especificado en el Identificador Único. Por tanto, en caso de que el Identificador Único facilitado por el Cliente fuere incorrecto, el Banco no será responsable de la no ejecución o ejecución defectuosa de la operación de pago. No obstante, en ese caso, el Banco hará esfuerzos razonables por recuperar los fondos de la operación de pago. En el caso de que dicha gestión implicase un gasto, el Banco podrá repercutirlo contra el Cliente a condición de que éste hubiese sido informado previamente de su cuantía y hubiese aceptado expresamente asumir dicho gasto.

Cuando el Cliente facilitara información adicional a la requerida por el Banco para la correcta ejecución de las órdenes de pago, el Banco únicamente será responsable, a los efectos de su correcta realización, de la ejecución de operaciones de pago conformes con el Identificador Único facilitado por el Cliente.

4. AUTORIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE PAGO

Las operaciones de pago se considerarán autorizadas cuando el Cliente haya dado el consentimiento para su ejecución de acuerdo con lo establecido para cada uno de los Servicios de Pago que el Banco y el Cliente hayan pactado en el Contrato Principal.

No obstante lo anterior, el consentimiento respecto de las órdenes de pago emitidas en ejecución de los Servicios de Pago relativos al punto 2.1 (iii) anterior ("Adeudos") sólo se considerará válidamente emitido cuando conste por escrito, con la debida identificación y firma del Cliente, de conformidad con el Contrato Principal a cuyo amparo se realicen y/o los demás contratos o formularios proporcionados por el Banco al Cliente a los efectos oportunos.

5. EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS: FECHA VALOR

1. El momento de recepción de una orden de pago será aquel en que la misma es recibida por el Banco, con independencia de que haya sido transmitida directamente por el Cliente o indirectamente a través del beneficiario. Si el momento de la recepción no es un día hábil para el Banco, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil. No obstante, cuando una orden de pago sea recibida más tarde de las diecisiete (17.00) horas, se considerará recibida en el día hábil siguiente. A estos mismos efectos, en el caso de que la orden de pago se cursase en papel, se considerará que la hora límite son las doce (12) horas y si se tratase de una orden de pago internacional, la hora límite serán las trece (13) horas. Asimismo las partes podrán pactar en las condiciones particulares del Contrato Principal que la fecha de pago sea una fecha distinta de las indicadas en el párrafo anterior.

2. Con relación a las transferencias que se realicen como parte de los servicios de Adeudos, el Banco garantiza que la cantidad correspondiente a cada operación de pago estará a disposición del beneficiario como máximo al final del día hábil siguiente a la fecha en que el Banco haya recibido la orden de pago del Cliente.

3. No obstante lo anterior, hasta el 1 de enero de 2012, en el caso de operaciones intracomunitarias, las partes podrán acordar que la orden de pago se podrá considerar recibida en un plazo no superior a tres (3) días hábiles y, en el caso de operaciones originadas y recibidas en España, este plazo no podrá ser superior a dos (2) días hábiles. Asimismo, dichos plazos podrán prolongarse en un día hábil para las operaciones de pago iniciadas en papel.

4. En las operaciones de abono que se produzca con relación a una cuenta del Cliente, el Banco pondrá a disposición del Cliente beneficiario la cantidad de la operación de pago inmediatamente después de que dicha cantidad haya sido abonada en la cuenta que éste tuviere en el Banco.

5. Cuando el Cliente ingrese efectivo en una cuenta de pago en la moneda de esa cuenta de pago, la fecha de valor del ingreso será la del día en que se realice el mismo.

6. RÉGIMEN DE LAS OPERACIONES DE PAGO AUTORIZADAS INICIADAS A INSTANCIA DEL BENEFICIARIO

1. El Cliente podrá solicitar la devolución por parte del Banco, de las operaciones de pago autorizadas, que hayan sido iniciadas por un beneficiario o a través de él y que ya hayan sido ejecutadas, durante un plazo máximo de ocho (8) semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta, cuando se cumplan las condiciones siguientes: (i) que, habiendo autorizado con carácter previo la orden de pago, en ésta no especificase el importe exacto de la operación de pago; y (ii) que el importe de la operación de pago supere el importe que el Cliente podía esperar razonablemente teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto, las condiciones del Contrato Principal y las circunstancias pertinentes al caso.

2. La devolución consistirá en la cantidad total de la operación de pago ejecutada y, a petición del Banco, el Cliente deberá aportar datos de hecho referentes a dichas condiciones.

3. El Cliente no tendrá derecho a devolución cuando (i) hubiere transmitido su consentimiento a la orden de pago directamente al Banco y, (ii) éste o el beneficiario hubieren proporcionado al Cliente la información relativa a la futura operación de pago con, al menos, cuatro (4) semanas de antelación a la fecha prevista de pago.

4. En caso de reclamación de la devolución, el Banco dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de una solicitud de devolución para devolver el importe íntegro de la operación de pago, o bien justificar su denegación, en cuyo caso deberá indicar los procedimientos de reclamación judicial y extrajudicial de que dispone el Cliente.

5. A efectos del apartado (ii) anterior, el Cliente no podrá invocar motivos relacionados con el cambio de divisa si se ha aplicado el tipo de cambio de referencia acordado con el Banco en el Contrato Principal.

7. NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES NO AUTORIZADAS O DE OPERACIONES DE PAGO EJECUTADAS INCORRECTAMENTE.

Cuando el Cliente tenga conocimiento de que se ha producido una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, deberá comunicar la misma sin tardanza injustificada al Banco, a fin de poder obtener rectificación de éste.

Salvo en los casos en los que el Banco no le hubiera proporcionado o hecho accesible al Cliente la información correspondiente a la operación de pago, la comunicación a la que se refiere el apartado precedente deberá producirse en un plazo máximo de trece (13) meses desde la fecha del adeudo o del abono.

8. IMPORTES TRANSFERIDOS E IMPORTES RECIBIDOS.

El Banco se compromete a abonar en la cuenta del Cliente la totalidad del importe de las operaciones de pago, absteniéndose de deducir gasto alguno de las cantidades transferidas, salvo los gastos que puedan corresponder de conformidad con la cláusula 9 siguiente.

A este respecto, el Banco se compromete a que, en la información facilitada al Cliente sobre cada operación de pago, la cantidad total correspondiente a la operación de pago conste por separado respecto de los gastos imputados al Cliente con ocasión de la misma.

9. COMISIONES Y GASTOS.

1. El Banco no podrá cobrar al Cliente por el suministro de información indicada en el presente Anexo.

No obstante lo anterior, a instancia del Cliente, el Banco podrá suministrar a éste información adicional a la establecida en el Contrato Principal o en el presente Anexo, de manera más frecuente, o por medios de comunicación distintos de los especificados en el Contrato Principal. En el caso de que dicho suministro implicase un gasto, el Banco podrá repercutirlo contra el Cliente a condición de que éste hubiese sido informado previamente de su cuantía y hubiese aceptado asumirlo de manera expresa.

2. Por la prestación de cada uno de los Servicios de Pago, el Banco podrá cobrar al Cliente una tarifa de conformidad con lo establecido en Contrato Principal.

3. Las partes pactan que, en toda operación de pago en que el Banco intervenga como prestador de servicios de pago del Cliente, actuando éste como beneficiario o como ordenante, el beneficiario abonará los gastos cobrados por su banco y el ordenante abonará los cobrados por el suyo.

Firmado: POR.....("EL CLIENTE")

POR BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.
P.P.

